



Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el período 2024-2027, para la inclusión de la línea de ayuda «Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad».

De acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público.

Con base en las competencias que el artículo 5 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón atribuye a los titulares de los Departamentos, se aprobó, por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el período 2024-2027.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 79 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencia a los Departamentos, contempla la competencia para el apoyo e impulso de las pymes y autónomos.

En concreto, la legislación sobre segunda oportunidad tiene como objetivo permitir que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de redirigir nuevamente su vida profesional e incluso emprender nuevas iniciativas sin tener que arrastrar indefinidamente deudas anteriores de difícil o imposible satisfacción.

En este sentido, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, prevé la concesión de ayudas específicas en materia de segunda oportunidad, así como la creación de un servicio específico de asesoramiento y tutela para las personas emprendedoras que hayan tenido experiencias fallidas anteriores y opten por emprender una nueva iniciativa empresarial, con objeto de acompañarle en el inicio de un nuevo proyecto como emprendedor.

Asimismo, en su disposición final primera prevé la creación de un Fondo especial para la Segunda Oportunidad, que permita la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos, la mediación concursal de trabajadores autónomos, el seguimiento de casos de segunda oportunidad y las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial. Para ello, prevé expresamente en estas tareas la colaboración con las asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos.



En ejercicios anteriores, el Gobierno de Aragón puso en marcha la línea de ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas concedida en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la situación de las personas autónomas que se encuentran en situaciones amparadas por la legislación sobre segunda oportunidad, ha supuesto un impedimento a la hora de poder acceder a dichas ayudas, al implicar en la mayoría de los casos la imposibilidad de poder ser beneficiarios directos de subvenciones públicas, precisamente por causa de su situación deudora o de insolvencia.

Por ello se considera como fórmula más oportuna para la puesta en marcha de los servicios públicos en materia de segunda oportunidad, en cumplimiento y consonancia con el espíritu de la legislación de segunda oportunidad y de la legislación aragonesa de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo, la colaboración con las asociaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico, que han sido reconocidas como tales mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

En este sentido, mediante Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, se reconoce dicha representatividad a la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) y a la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (UPTA-ARAGÓN), por lo que es con estas asociaciones con quien debe articularse el servicio apoyo a las personas trabajadoras autónomas que se encuentren amparados por la legislación de segunda oportunidad.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria pretende alcanzar el objetivo del Fondo de segunda oportunidad para pymes y autónomos y prestar los servicios de apoyo y asesoramiento que se consideran necesarios directamente por parte de las asociaciones más representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico, a las que se concede la ayuda de forma directa.

El artículo 13 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados, para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico, establecida en el artículo 5 de esta ley.

Atendiendo a todo ello, es necesaria la modificación del presente Plan Estratégico, procediendo a incluir una nueva línea de ayuda gestionada por la Dirección General de Pymes y Autónomos.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos,



RESUELVO:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el periodo 2024-2027, incluyendo la línea de ayuda «Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad», que se incorpora como Anexo y que será gestionada por la Dirección General de Pymes y Autónomos.

Documento firmado electrónicamente,

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE PYMES Y AUTÓNOMOS. SERVICIO DE FOMENTO Y APOYO A LAS PYMES Y LOS AUTÓNOMOS.	
Programa o área de actuación:	
7232 Apoyo a PYMES y Autónomos.	
Objetivos estratégicos:	
Desarrollo de la actividad empresarial de PYMES y autónomos. Impulso y promoción de la economía social y de la economía circular en relación a las PYMES y los autónomos. Fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. Promoción de la cooperación inter empresarial de PYMES y autónomos. Fomento del asociacionismo y de la economía social. Capacitación y formación de los autónomos en habilidades empresariales. Captación, retención y retorno del talento a través de las PYMES..	
Línea de subvención 2:	
Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva por procedimiento simplificado	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
La gestión de las subvenciones y ayudas públicas en ejercicio de las competencias del Departamento de Economía, Empleo e Industria en materia de la actividad de fomento a la Pequeña y Mediana Empresa y del trabajo autónomo y, en general, el ejercicio de las competencias atribuidas al departamento por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Se dotará un Fondo Especial para la Segunda Oportunidad con partida presupuestaria anual suficiente para, entre otros casos, la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y mediación concursal de trabajadores autónomos/mutualistas de alta en cualquiera de las Mutualidades de previsión social existentes.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Importe presupuesto: ejercicio 2024 150.000€. En ejercicios posteriores se concretará mediante las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos propios (91002) de la Comunidad Autónoma de Aragón. Partida presupuestaria: 15090 G/7232/480851/91002, PEP 2024/000090.	La previsión anual es de 150.000,00 €.
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de acciones realizadas en la materia. Número de autónomos beneficiados. Evolución de la situación global de los trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma.	